Martes 19 de diciembre de 1843. Número 151.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1143. GOBIERNO POLÍTICO.

Sabido es de todos los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales de la provincia que el establecimiento del Boletin oficial tiene por principal objeto la publicacion de las órdenes y anuncios que en ellos se insertan, para que con mayor economía y brevedad que en los tiempos en que aquellas se circulaban por veredas, lleguen á conocimiento de los encargados de su cumplimiento. Con todo, he llegado á entender que en las cabezas de Ayuntamiento, algunos á quienes corresponde la distribucion y circulacion de los Boletines á las parroquias de su comprension, no lo realizan con la eficacia y exactitud debidas; y á fin de que en lo sucesivo se eviten motivos de queja, prevengo á los Alcaldes presidentes de dichas Corporaciones tengan especial cuidado de que en el momento de recibir los paquetes de la redaccion con los números correspondientes á las parroquias, sean remitidos á las mismas: en el concepto de que no verificándolo así, tomaré serias providencias contra quienes dieren lugar á ellas. Orense 17 de diciembre de 1843. = *Manuel Feijó y Rio.*

Número 1144. DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose el Hospital é Inclusa de esta ciudad sin los medios y ausilios necesarios para atender siquiera á las principales necesidades que sobre ellos gravitan, las autoridades encargadas de su custodia se vieron en la dura precision de acudir por repetidas veces al Gobierno supremo, haciéndole presente su lastimoso estado por efecto de la supresion del diezmo y mas rentas eclesiásticas con que antes se sostenían. En su consecuencia, el Gobierno de S. M. se ha servido prescribir por Reales órdenes de 29 de mayo de 1838, 8 de setiembre de 1841 y 29 de junio de 1842, que interin por una nueva ley de Beneficencia no se determine lo conveniente para asegurar la conservacion de esta clase de establecimientos, proporcione esta Diputacion los medios de ocurrir á la urgencia en que se encuentran las mencionadas casas.

Desde entonces acá cada dia se hizo mas crítica y apurada la subsistencia de las mismas; pues lejos de encontrarse recursos que cubriesen sus necesidades, se fué empeorando su situacion, resultado inmediato de un déficit anual. La Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad, al ver en tan deplorable estado los predichos establecimientos, acudió en 24 de setiembre último á esta Corporacion por conducto del señor Gefe político, describiendo el triste estado de los enunciados asilos y la proximidad en que se hallaba de dar al público el horrendo espectáculo de cerrarlos, si la misma en cumplimiento de las precitadas Reales órdenes no adoptaba desde luego las medidas oportunas á precaver males de tan fatal consecuencia. No era posible, pues, que esta Diputacion desoyese la voz de la humanidad doliente y desvalida, vivamente esforzada por la espresada Junta, ni dejase de facilitar los recursos indispensables al sostén de tan precisos establecimientos. Examinó en su consecuencia detenidamente los arbitrios de que podria echarse mano para cubrir el déficit anual que resulta de 86,390 reales y 6 mrs., y prévia propuesta de la repetida Junta acordó establecer los que á continuacion se espresan:

Gravar el santuario de los Milagros en 8,000 reales anuales.

El de las Ermitas con 2,000 idem.

Establecer unas rifas mensuales en todas

las cabezas de partido, que producirán anualmente 6,000 reales.

Exijir por cada representacion teatral 20 reales, que redituará en cada año 600.

Igualmente, por cada baile de máscaras 60 reales, cuyo producto ascenderá anualmente á 180 reales.

Repartir 69,610 reales entre todos los Ayuntamientos de la provincia cada año.

Sensible le ha sido tener que repartir la referida cantidad entre los pueblos de su dependencia, pues agoviados ya con el enorme peso de otras muchas contribuciones no les es posible satisfacerla sin un gran sacrificio; pero mas sensible le sería todavía ver privada á la provincia de las únicas casas de Beneficencia que hay en ella, por la falta de dicha suma, harto pequeña y mezquina comparada con el bien que tales asilos reportan á la misma.

Bajo este concepto espera que penetrados los Ayuntamientos de la necesidad que hay de socorrer aquellas con urgencia, no demorarán el repartimiento y satisfaccion de las cuotas que á cada distrito abajo se señalan, procurando al exijirlas á sus domiciliarios guardar la mas justa proporcion entre sus haberes y riqueza.

Y á fin de que les sea menos sensible el pago, acordó igualmente esta Diputacion lo verifiquen por trimestres, entregando sus respectivos contingentes al señor administrador del Hospital, en cuyo poder entrarán con la intervencion de la espresada Junta de Beneficencia y del contador de esta misma Diputacion.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para los efectos consiguientes. Orense y diciembre 15 de 1843.=E. V. P., *Julian Toubes*.=P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

REPARTO

de los 69,610 reales de que se hace mérito.

	Territorial y pecuaria.	*Comercio é industria.*
Amiudal	725	64
Allariz	1,008	298
Amoeiro	565	46
Armoya	346	62
Acebedo.	285	28
Baltar.	469	54
Bande	854	68
Baños de Molgas	586	92
Barco.	573	128
Beade.	674	104
Beariz.	324	50
Blancos	256	38
Boborás	896	78
Bola	604	54
Bollo.	720	50
Caibos	570	64
Canedo.	553	70
Carballeda	381	48
Carballino	1,208	428
Cartelle	728	28
Castrelo de Miño	1,117	66
Castrelo del Valle.	404	52
Castro Caldelas.	697	102
Cea.	694	184
Celanova	674	280
Cenlle.	721	182
Coles.	714	70
Cortegada	493	36
Cualedro	544	42
Chandreja	400	"
Entrimo.	392	32
Esgos.	290	180
Freás de Eiras	409	42
Ginzo	697	206
Gomesende.	485	82
Gudiña.	299	52
Irijo	695	56
Junquera de Ambia	334	76
Junquera de Espadañedo	178	106
Laroco.	237	38
Laza.	656	138
Leiro.	756	82
Lobera	433	12
Lobios	521	18
Maceda	593	135
Manzaneda.	629	26
Maside	1,253	364
Melon.	421	54
Merca.	593	68
Mezquita	472	96
Montederramo	518	50
Monterrey.	670	76
Moreiras	315	42
Muiños.	616	46
Nogueira de Ramuin	789	140
Oimbra	349	46
Orense	916	8,285
Paderne.	493	138
Padrenda	566	38
Parada	408	52
Pereiro de Aguiar	720	150
Peroja	769	62
Petin	202	56
Piñor.	374	64
Porquera	436	56
Puebla de Trives	805	128
Puentedeva	214	30
Quintela de Leirado	365	48
Rairíz	768	66
Rio	402	32
Riós	518	88
Ribadavia	989	260
Rua	301	82
Rubiana.	229	34
Salamonde.	317	80
Sandianes.	373	30
Sarreaus	588	50
Sau Ciprian	318	55
Taboadela	322	18
Teijeira.	362	44
Toen.	754	165
Trasmiras	425	48
Valenzana.	617	186
Vega	1,036	56
Verea	569	28
Verin	609	284
Viana	1,497	210
Villamartin	456	94
Villamarin	602	68

Villameá	361	25
Villanueva de Infantes	554	124
Villar de Barrio	382	56
Villar de Santos	218	42
Villardebós	497	86
Villarino	398	22
	53,040	16,570

Orense y diciembre 5 de 1843.=E. V. P., *Julian Toubes.*=P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 1145. INTENDENCIA.

Habiéndose ya subastado el foral nombrado de Miguel das Quintas de 17 ½ ferrados de centeno, moyo y medio de vino perteneciente á la Mayordomía de Sanin de los Estados de Monterrey anunciado en venta para el dia 31 del actual en el Boletin oficial núm. 144, se avisa al público la suspension de la subasta de dicho foro, debiendo tener efecto el remate designado para el mismo dia del foral llamado de Esteban Renda, de dicha pertenencia, no solo en esta capital, sino en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel Sr. Juez, Administrador de Rentas, procurador síndico y escribano elegido.

Orense diciembre 16 de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1146. IDEM.

No pudiendo tener efecto el remate de los forales pertenecientes al convento de monjas de santa Clara de Allariz y prioratos de san Vicencio y Sobrado de Trives anunciados en venta para el dia de hoy en el Boletin oficial núm. 138 por no se haber publicado la doble subasta en el partido adonde corresponden, se proroga por quince dias, debiendo verificarse dicho remate el dia 31 del actual, no solo en esta capital, sino en el partido de Trives, adonde competen, ante aquel Sr. Juez, Administrador de Rentas, procurador síndico y escribano elegido, como así está prevenido por la Junta superior de ventas nacionales.

Orense 16 de diciembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1147. IDEM.

Como no ha tenido efecto el remate del foral que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de Queija y anunciado en el Boletin oficial núm. 136, se publica nuevamente su venta por término de quince dias, debiendo verificarse dicho remate el dia 31 del corriente, no solo en esta capital, sino en el partido de Trives adonde compete, ante aquel Sr. Juez, Administrador de Rentas, procurador síndico y escribano elegido, como así está prevenido por la Junta superior de ventas nacionales.

Veinte tegas y tres cuartos de centeno que paga por renta foral Antonio Vega, vecino de Celeiros al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Trives, 94 rs. y 22 mrs.=Diez y siete rs. y 12 mrs. en dinero id.=Suman estas partidas 112 rs., y su capital al 66 y ⅔ al millar 7,466 rs. 22 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense diciembre 16 de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1148. IDEM.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la Granja de San Cristobal de Regodeigon; cuyo remate tendrá efecto el dia 17 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

1.ª Una casa sita en la granja de este nombre, compuesta de alto y bajo con varias oficinas y bodega; produce en renta 129 rs. y fue tasada en 4,326.

3.ª Una viña al término de Macendo de una cabadura; produce en renta 3 rs. y fue tasada en 100.

4.ª Otra viña de una y media cabadura al término dos Penediños; produce en renta 4 rs. y 17 mrs., y fue tasada en 150 rs.

5.ª Otra viña de una cabadura al término de Pata de arriba; produce en renta 2 rs. y 24 mrs., y fue tasada en 90 rs.

6.ª y 7.ª Un monte al término de Pata de abajo de una y media cabadura; produce en renta 2 rs. y fue tasado en 86.

Orense diciembre 16 de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1149. IDEM.

No habiendo tenido efecto en 20 de noviembre último el remate de los forales de la Mayordomía de Sanin de los estados secuestrados de Monterrey por no haberse practicado la doble subasta en el partido adonde corresponde, se anuncia nuevamente su venta por término de quince dias, con arreglo á lo prevenido por la Junta superior de ventas nacionales en 7 del corriente; cuya venta se verificará en 1.º de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Foro nombrado de Baltasar Araujo.

Media olla de vino que se percibe por dicho foro, que es cabezalero D. Rosendo Salgado de Sabaríz, al precio de 16 rs. y 17 mrs. moyo señalado al partido de Ribadavia, importa 1 real y 1 mri., y su capital al 66 y ⅔ al millar 68 rs. y 20 mrs., cantidad por que se saca á subasta.

Otro de Sebastian y Bartolomé do Pazo.

Seis y media ollas de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero D. Rosendo Salgado de Sabaríz, á id. 13 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 898 rs. y 4 mrs.

Otro de Cecilia Outeiro.

Cinco moyos de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero José Centron de San Payo, á id. 82 rs. y 17 mrs.=Seis y medio ferrados de centeno, á 3 rs. y 17 mrs. cada uno, 22 rs. y 25 mrs.=Suman estas partidas 105 rs. y 8 mrs., y su capital 7,015 rs. y 23 mrs.

Otro de Pedro Vazquez de Nogueira.

Cuatro ollas de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero D. Rosendo Salgado, á id. 8 rs. y 8 mrs., y su capital 549 rs.

Otro de Gerónimo de Morais.

Cuatro ollas de vino que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Andres Suarez de Ventosela, á id. 8 rs. y 8 mrs.=Dos y medio ferrados de centeno, á id. 8 rs. y 25 mrs.=Suman estas partidas 16 rs. y 33 mrs., y su capital 1,131 rs. y 12 mrs.

Otro de Antonio Estebez y, Esteban Rodriguez de Canabal.

Uno y medio moyo de vino id. Manuel Montero de Valdepereira, á id. 24 rs. y 25 mrs.=Ocho ferrados de centeno, id. 28 rs.=Suman estas partidas 52 rs. y 25 mrs., y su capital 3,515 rs. y 22 mrs.

Otro de Clara Perez.

Seis ollas de vino id. Andres Garcia de San Payo, á id. 12 rs. y 19 mrs.=Cuatro y medio ferrados de centeno, id. 15 rs. y 25 mrs.=Suman estas partidas 28 rs. y 3 mrs., y su capital 1,872 rs. y 18 mrs.

Otro de Fernando Gomez.

Cuatro ferrados de centeno id. D. Joaquin Maria Vaamonde de Monforte, á id. 14 rs., y su capital 933 rs. y 11 mrs.

Otro de Francisco Dozon.

Un moyo y seis ollas de vino id. José Montero de San Payo, á id. 28 rs. y 29 mrs., y su capital 1,923 rs. y 17 mrs.

Otro de Pedro Valcarcel.

Siete ollas de vino id. Baltasar Martinez, á id. 14 rs. y 14 mrs.=Uno y medio ferrados de centeno, id. 5 rs. y 8 mrs.=Suman estas partidas 19 rs. y 22 mrs., y su capital 1,309 rs. y 26 mrs.

Otro de Ines Santomè.

Un moyo de vino id. Luis Marzoa de Sá, id. 16 rs. y 17 mrs., y su capital 1,099 rs. y 33 mrs.

Otro de Pedro Vidal.

Tres ferrados de centeno id. Tomas Alvarez de Barral, á id. 10 rs. y 17 mrs., y su capital 699 rs. y 33 mrs.

Otro de Domingo Gomez.

Media olla de vino id. el Conde de la Torre, á id. 1 real y 1 mri., y su capital 68 rs. y 20 mrs.

Otro de Maria Mosquera.

Uno y medio moyo de vino id. el Conde de la Torre, á id. 24 rs. y 25 mrs., y su capital 1,649 rs.

Orense 15 de diciembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

Ayuntamiento constitucional de Villamartin.

Este Ayuntamiento en sesion de 3 del corriente ha acordado publicar vacantes las escuelas de instruccion primaria de este pueblo de Villamartin y del de Corgomo con sus respectivos agregados, cada una con la dotacion de cien ducados ademas de las retribuciones. Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial á fin de que los aspirantes á ellas dirijan sus solicitudes á la secretaria de esta Corporacion en el término de cuarenta dias. Villamartin diciembre 8 de 1843.=*José Francisco Miguez.* = P. A. D. C., *Francisco Niño.*

Continúa la lista de los ciudadanos que tomaron parte en las últimas elecciones de Diputados y Senadores á Córtes por el distrito electoral del Carballino.

Juan Filgueira	Francisco Fernandez
José Bravo	Ramon Gonzalez
Manuel Peteira	Blas Perez
Domingo do Campo	Andres Fernandez
José Gonzalez	José Crespo
D. Tomas do Cabo	D. Vicente Aranay
Otro José Gonzalez	José Pinal
D. Manuel Rodriguez	Cayetano de Castro
José Fumega	Francisco Gonzalez
Manuel Alonso	Francisco Lopez Arcos
Andres Fumega	Andres Perez
Jacobo Alonso	José Alvarez
Juan Alonso	Manuel Rodriguez
Ramon Peteira	José Bravo
Hipólito Bravo	José Corral
José Valeiras	Rafael Gonzalez
Juan Corral	Pedro Galiño
Francisco Freijido	Luis Perez
Manuel Valeiras	Joaquin Galiño
Francisco Fumega	Victorio Perez
Francisco Borrosa	Domingo Fernandez
José Fernandez	Benito Perez
Pedro Peteira	Manuel Rodriguez
Andres Corral	Manuel Ferradas
Angel Rodriguez	Ventura Ogando
Domingo Obenza	Manuel Galiño
Benito Rodriguez	Ventura Gonzalez
D. Agustin Taboada	Domingo Fernandez
Domingo Rodriguez	Manuel Tizon
José Gonzalez	Lorenzo Fernandez
D. Joaquin de Agra	José Perez
Benito de Presas	Otro José Perez

(Se continuará.)

No habiendo aprobado la Empresa de conducciones de efectos estancados la postura hecha en 7 del actual á las interiores de Tabacos de esta provincia, hemos dispuesto sacarlas nuevamente á pública subasta y rematarlas definitivamente en el mas ventajoso postor el dia 7 de enero próximo, cuyo acto concluirá á las dos de la tarde. Los que gusten interesarse en las posturas, pueden enterarse del pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse el remate, que está de manifiesto en nuestro escritorio. Orense diciembre 18 de 1843.=*Santiago Saenz é Hijo.*

Imprenta de *D. Cesareo Páz y H.*